

Ayuntamiento de Barcelona

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno, en sesión de 26 de marzo de 2026, ha adoptado el siguiente acuerdo:

(2026_EXP_6454681) **APROBAR** la Convocatoria para la concesión de subvenciones para llevar a cabo actividades destinadas a facilitar la inclusión de niños y niñas en las actividades de ocio educativo de base voluntaria 2026, por un importe total de 170.300,00 euros, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de conformidad con sus Bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (en adelante BOPB) el 2 de abril de 2024.

ESTABLECER el plazo de presentación de solicitudes para optar a la subvención por un período de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOPB.

AUTORIZAR el gasto por un importe total de 170.300,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0800 48901 23211 de la Gerencia de Cultura, Educación, Ciclos de Vida, Feminismos y LGTBI del ejercicio presupuestario del año 2026.

PUBLICAR la mencionada convocatoria en el BOPB, la Gaceta Municipal y en la página web municipal del Ayuntamiento de Barcelona.

Barcelona, 27 de marzo de 2026

Jordi Cases i Pallarès
Secretario General

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES PARA FACILITAR LA INCLUSIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS EN LAS ACTIVIDADES DE OCIO EDUCATIVO DE BASE VOLUNTARIA 2026

1. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia pública competitiva para llevar a cabo actividades para facilitar la inclusión de niños y niñas en las actividades de ocio educativo de base voluntaria durante el año 2026.

La finalidad de esta convocatoria es favorecer la participación de los niños, niñas y adolescentes en las actividades de ocio educativo llevadas a cabo por entidades de base voluntaria, de forma que la situación económica de la familia no comporte un impedimento para el acceso de estos niños, niñas y jóvenes a la práctica de actividades durante los fines de semana y las vacaciones escolares.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán de destinarse a proyectos que se inicien y finalicen en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

No se establecen modalidades para esta convocatoria.

2. BASES REGULADORAS

Esta convocatoria se rige por las Bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones para llevar a cabo actividades para facilitar la inclusión de niños y niñas en las actividades de ocio educativo de base voluntaria, de ahora en adelante Bases reguladoras, aprobadas por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 27 de marzo de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del 2 de abril de 2024.

La participación en esta convocatoria implica la aceptación total de lo que se establece, así como de lo que establecen las bases reguladoras citadas anteriormente.

3. SOLICITANTES

REQUISITOS

Podrán solicitar las citadas subvenciones las personas jurídicas o agrupaciones de personas jurídicas que cumplan los requisitos establecidos en la base 3 de las Bases reguladoras y que se transcriben a continuación:

- las personas jurídicas sin ánimo de lucro legalmente constituidas, que siguen entidades de base voluntaria que trabajen en el ámbito del ocio educativo, con la finalidad definida en la base 1 de las Bases reguladoras.
- las agrupaciones de personas jurídicas sin ánimo de lucro, públicas o privadas que, sin tener personalidad jurídica, puedan llevar a cabo proyectos, actividades o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

En el caso de las agrupaciones de personas jurídicas, los miembros asociados del solicitante (miembros de una entidad juvenil de estructura de segundo nivel: federación o coordinadora),

que se comprometen a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero, también serán considerados beneficiarios.

Los requisitos exigibles a las entidades solicitantes, y que tiene que declararse debidamente al presentar la solicitud, son los siguientes:

- a) que sean personas jurídicas sin ánimo de lucro legalmente constituidas;
- b) que sean entidades juveniles de estructura de segundo nivel;
- c) que tengan sede social o delegación en el término municipal de Barcelona;
- d) que estén inscritas en el Censo de Entidades Juveniles, de la Dirección General de Juventud, antes de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes de subvención;
- e) que declaren responsablemente que participan en el espacio de coordinación y participación por el fomento del asociacionismo educativo promovido por el Ayuntamiento de Barcelona y el Consejo de la Juventud de Barcelona;
- f) que hayan justificado en forma cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento, excepto en aquellos casos en que todavía no haya transcurrido el correspondiente plazo de justificación;
- g) que se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y el resto de administraciones, y con la Seguridad Social, así como de las obligaciones de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento;
- h) que no hayan estado nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas discriminatorias por razón de sexo o de género y según la Ley 17/2015 de igualdad efectiva de mujeres y hombres;
- i) que cumplan la obligación que establece el artículo 13.5 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, conforme el personal de las entidades con actividades que supongan el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, no puede haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, el acoso sexual, el exhibicionismo y la provocación sexual, la prostitución y la explotación sexual y la corrupción de menores, así como por tráfico de seres humanos;
- j) que no hayan incurrido en falsas declaraciones en facilitar la información exigida para poder participar en la convocatoria;
- k) y el resto de requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

En el supuesto que el solicitante sea una agrupación de personas jurídicas, públicas o privadas, se deberán cumplir las condiciones siguientes:

- a) La agrupación deberá designar la entidad que actuará como representante único/a ante el Ayuntamiento.
- b) La entidad designada como representante de la agrupación será plenamente responsable del proyecto ante el Ayuntamiento respecto al cumplimiento de las

obligaciones establecidas en las Bases y en esta convocatoria, será la solicitante y responsable a todos los efectos de la realización del proyecto y aportará la documentación justificativa.

- c) La entidad solicitante que esté integrada por diversas entidades miembros tiene que hacer constar en la solicitud las entidades que llevarán a cabo la acción e indicar que importe del presupuesto total del proyecto ejecutará cada una, así como la relación detallada de la previsión de la distribución de la subvención entre las entidades miembros de la entidad juvenil de estructura de segundo nivel.
- d) A la entidad representante, le serán de aplicación los requisitos previstos en las Bases y en esta convocatoria. El resto de las entidades socias tendrán que acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el punto 3.2 de esta base a excepción de los puntos b y e, referidos a entidades de segundo nivel.

En ningún caso pueden obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones que regulan estas bases, las entidades en las que las normas de acceso, funcionamiento o utilización de medios e instalaciones impliquen de hecho o de derecho, una discriminación por razón de sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

4. SOLICITUDES

4.1. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB). Cualquier solicitud presentada fuera del plazo establecido no será admitida a trámite.

4.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

De acuerdo con el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que respecta al derecho y la obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, solo se podrán presentar las solicitudes de subvención de forma electrónica.

La solicitud se tendrá que rellenar y presentar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/oficinavirtual/>), siguiendo las instrucciones y el formulario indicados en este portal de trámites. Se tendrán por no admitidas aquellas solicitudes que no se presenten a través del Portal de trámites del Ayuntamiento de Barcelona.

El hecho de presentar la solicitud implica la aceptación de la realización de las comunicaciones previstas en esta convocatoria, por parte del Ayuntamiento de Barcelona, en el correo electrónico indicado en la instancia de solicitud.

Cada entidad o agrupación, podrá presentar como a máximo una solicitud en esta convocatoria. En caso de que se realice más de una solicitud, se considerará como admitida la última solicitud registrada y se tendrán por no admitidas las anteriores.

4.3. DOCUMENTACIÓN

Los solicitantes tienen que presentar, durante el plazo de presentación de las solicitudes establecido, los documentos siguientes debidamente cumplimentados por medios informáticos y firmados digitalmente:

1. **Instancia de solicitud de subvención** no será necesario registrar este documento, dado que el aplicativo de la sede electrónica lo creará automáticamente al introducir todos los campos y datos obligatorios, una vez que se finalice correctamente el trámite por registro telemático.
2. **Declaración responsable (documento básico 1)** según modelo que proporcionará el Ayuntamiento de Barcelona, en el momento de la publicación de la convocatoria. Y en el caso que se trate de una agrupación de personas jurídicas, en este documento se designará la entidad que actuará como representante de la agrupación ante el Ayuntamiento, se relacionarán los datos de las entidades que integran la agrupación, y los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención que tiene que aplicar cada uno de ellos, que también tienen la consideración de beneficiarios.
3. **Formulario (documento básico 2)** según modelo que proporcionará el Ayuntamiento de Barcelona en el momento de publicación de la convocatoria: Es el documento descriptivo del proyecto que recoge las actividades a desarrollar, los resultados y objetivos a alcanzar y los recursos humanos, técnicos y económicos necesarios para hacerlo.

El formulario tendrá que aportar, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción del proyecto y periodo de ejecución.
- Datos sobre los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a quienes se dirige el proyecto, especificando:
 - El número de niñas y niños, por edades y sexo, a quien se dirige el proyecto, especificando:
 - El número de niños y niñas que recibieron una ayuda económica por parte del Ayuntamiento de Barcelona de la Campaña de Vacaciones de Verano del año anterior, por alguna actividad programada como entidad organizadora de la Campaña de Vacaciones de Verano.
 - El número de niños y niñas que no recibieron una ayuda económica indicado en el punto anterior, y que según el responsable de la entidad son niños y niñas susceptibles de ser beneficiarios de una ayuda económica.
 - Número de niños y niñas con diversidad funcional participantes del proyecto.
- Número de salidas de fines de semana, por Navidad y por Semana Santa programadas en el proyecto.
- Periodicidad de las actividades (semanal, quincenal, mensual...)
- Nombre de los barrios de acción prioritaria o barrios con especiales necesidades sociales y económicas, teniendo en cuenta el baremo del Plan de Barrios, donde se desarrollarán las acciones.
- Objetivos por alcanzar y resultados esperados, así como actividades previstas para el logro de los objetivos.

- Igualdad de género en el proyecto
 - Plan de comunicación y difusión
4. **Presupuesto (documento básico 3)** según modelo que proporcionará el Ayuntamiento de Barcelona en el momento de la publicación de la convocatoria: Es el documento que recoge la información económica del proyecto; presupuesto completo y detallado del proyecto en el cual figuren todos los gastos y los ingresos previstos, la cantidad de la subvención solicitada y el detalle de las fuentes de financiación. En el caso de proyectos ejecutados por una agrupación de personas jurídicas, tendrá que incluir:
- El importe del presupuesto total que ejecutará cada una.
 - El importe de la subvención solicitada que ejecutará cada una.
5. Para aquellas subvenciones de importe **igual o superior a 10.000,00€, declaración de transparencia** con la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, al efecto de hacerlas públicas, de acuerdo con la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, **y según el modelo establecido, que se podrán encontrar en la web <https://ajuntament.barcelona.cat/ca/informacio-administrativa/subvencions>.**
6. Para aquellas subvenciones **de importe superior a 30.000€**, cuando el beneficiario de la subvención sea una persona física o jurídica, diferente de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujeta a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, **declaración responsable** para acreditar que los gastos subvencionables que haya realizado en sus operaciones comerciales **han estado abonados en los plazos de pago establecidos en la normativa sectorial que le son de aplicación** o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen **medidas de lucha contra la morosidad** en las operaciones comerciales.

No se tendrá en cuenta ninguna documentación entregada que no se acompañe de la correspondiente solicitud, si no es para adjuntarla en un procedimiento ya iniciado.

Las personas solicitantes tendrán acceso a los modelos normalizados y a la normativa reguladora específica en la dirección <https://ajuntament.barcelona.cat/ca/informacio-administrativa/subvencions>.

La presentación de la solicitud de subvención incluye los documentos básico 1, básico 2 y básico 3. La no presentación de algunos de estos tres documentos, durante el plazo de presentación de solicitudes establecido en esta convocatoria, es un error no enmendable, siendo su omisión, motivo de inadmisión en el procedimiento de concesión. Una vez presentadas la solicitud y la documentación necesarias, se comprobará que se ajusten los requisitos especificados en la convocatoria. Si la solicitud no reúne los requisitos de la convocatoria, el Ayuntamiento requerirá la enmienda de la documentación presentada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, para que, en un plazo de diez días hábiles, enmiende el error o presente los documentos que falten. Transcurrido el plazo sin subsanar o completar la documentación requerida, se entenderá que los interesados desisten de la solicitud. De

conformidad con el párrafo anterior no será enmendable la falta de presentación de los documentos 1, 2 y 3.

En ningún caso se admitirá la substitución de aquellos proyectos ya presentados, una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes.

5. IMPORTE, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y PARTIDAS DE APLICACIÓN

El importe de esta convocatoria se fija en **170.300,00 €**, a cargo de la posición presupuestaria 0800 48901 23211 de la Gerencia de Cultura, Educación, Ciclos de Vida, Feminismos y LGTBI para el año 2026.

6. CUANTIA DE LAS SUBVENCIONES

Para poder considerar cumplidos el objeto y la finalidad de la subvención, se deberá realizar y justificar un mínimo del 50% del total del proyecto subvencionado. Se entiende por proyecto subvencionado el presentado inicialmente o bien el proyecto reformulado y aprobado.

Atendiendo la singularidad de las subvenciones que regulan esta convocatoria, el importe de la subvención municipal será como máximo el 80% del coste total del proyecto presentado.

El criterio que se tiene en cuenta para determinar la cuantía de las subvenciones es la puntuación obtenida de acuerdo con la valoración de los criterios que definen la base 8. El importe de la subvención se otorgará en coherencia con la puntuación obtenida.

El importe de las subvenciones concedidas no puede ser de una cantidad que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total del proyecto que tiene que desarrollar la entidad solicitante.

7. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los gastos indicados en la base 7 de las Bases Reguladores.

Del total de la subvención, como mínimo el 85% se destinará a gastos directos. Es decir, el máximo de costes indirectos imputable a la subvención será un 15% del importe de la subvención otorgada.

Para los proyectos que tengan un importe total de 60.000,00 € o más, o en el caso que la subvención tenga un importe igual o superior a 30.000,00 €, la entidad tendrá que presentar un informe de auditor/a de acuerdo con la ORDRE EHA 1434/2007 que aprueba la Norma de actuación de los auditores/res de cuentas en la revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

El gasto de los servicios de auditoría será considerado gasto subvencionable de tipo directo, según la tabla siguiente:

IMPORTE SUBVENCIÓN	IMPORTE SUBVENCIONABLE SERVICIO DE AUDITORIA
De 30.000 € hasta 100.000 €	3.000 €
De 100.000 € hasta 200.000 €	3.500 €

En solicitudes de agrupaciones presentadas por entidades de estructura de segundo nivel donde se especifique que una parte de la actividad y del gasto será ejecutada por las entidades miembros, serán gastos subvencionables las realizadas por las entidades miembros, siempre que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada; se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto y se puedan clasificar en algunos de los conceptos indicados en el punto 7 de las Bases Regulatoras.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Como se establecen en el punto 11 de las Bases reguladoras, las solicitudes podrán obtener una puntuación máxima de 10 puntos.

De los 10 puntos totales, un máximo de 4 corresponde a la valoración de criterios generales y un máximo de 6 de la valoración de criterios específicos, según las especificaciones y puntuación para cada uno de los criterios que se detallan en el cuadro siguiente:

	Criterios	Puntuación máxima
1.	Generales	4,00
1.1.	Perfil y características de la entidad	1,00
	a) Base social o trayectoria. b) Número y temática de los proyectos desarrollados el año anterior. c) Trabajo en red con otras entidades y agentes del territorio o del ámbito de trabajo. d) Nivel de autonomía financiera y equilibrio entre fuentes de financiación. e) Número de personas voluntarias y grado de participación en las actividades y funcionamiento de la entidad	
1.2.	Fundamentos del proyecto	1,00
	a) Colaboración o complementariedad con la acción de la Administración local considerando los valores que contiene, proyecta y promueve. b) Ajuste a la realidad social, cultural y educativa y a las necesidades del colectivo al que se dirige. c) Propuesta innovadora para abordar nuevos fenómenos sociales en los barrios. d) Nivel de concreción del proyecto: descripción exhaustiva de las actividades, resultados y objetivos previstos. e) Coherencia y viabilidad del proyecto: correspondencia entre la propuesta técnica y los recursos, humanos, económicos y temporales, necesarios para desarrollarla. f) Nivel de concreción de los indicadores de seguimiento del proyecto y grado de adecuación con las actividades propuestas y los resultados esperados.	
1.3.	Impacto	0,50
	a) Relevancia del proyecto: impacto esperado entre el colectivo destinatario.	

	b) Aumentar la capacitación de las personas o de los colectivos implicados. c) Efecto de las acciones en la reducción de la exclusión social de los niños y niñas beneficiarias en situación de mayor vulnerabilidad. d) Beneficios ambientales (ambientalización de acontecimientos, economía circular, etc.) y sociales (contratación sostenible, etc.) del proyecto.	
1.4.	Incorporación de la perspectiva de género	0,50
	a) La entidad explícita la igualdad de género en sus estatutos, objetivos o misión, memorias de actividades y/o estructura organizativa (0,25) b) La igualdad de género se incorpora en el proyecto presentado a partir de su metodología (implementación, seguimiento y evaluación) y/o del contenido (teniendo en cuenta los objetivos, actividades, población destinataria, valores que promueve) (0,25)	
1.5.	Solidez y financiación	1,00
	a) Capacidad y recursos para gestionar, ejecutar y evaluar el proyecto. b) Plan de financiación del proyecto (aportación propia, porcentaje solicitado, previsión y capacidad de conseguir otras fuentes de financiación y recursos).	
2.	Específicos	6,00
2.1.	Número de niños y niñas en situación de vulnerabilidad participantes del proyecto	2,50
2.2.	Número de niños y niñas con diversidad funcional participantes del proyecto	0,75
2.3.	Número de salidas programadas en el proyecto	1,50
2.4.	Regularidad de las actividades (semanal, quincenal, puntual...)	0,50
2.5.	Los proyectos se llevan a cabo en barrios con especiales necesidades sociales y económicas, teniendo en cuenta el baremo del Plan de Barrios	0,75
	TOTAL	10,00

Serán objeto de subvención, en orden de puntuación, los proyectos que obtengan una puntuación superior a los 4 puntos, siempre que como mínimo, 2,5 puntos se hayan obtenido en la valoración de los criterios específicos.

9. ÓRGANO INSTRUCTOR DEL PROCEDIMIENTO Y COMISIÓN DE VALORACIÓN

El órgano instructor de este procedimiento es la Dirección de Servicios de Infancia, Juventud y Personas Mayores, del Área de Cultura, Educación, Ciclos de Vida, Feminismos y LGTBI.

La Comisión de Valoración está constituida por:

- El/la gerente/a del Área de Cultura, Educación, Ciclos de Vida, Feminismos y LGTBI, o la persona en quien delegue, que actuará como presidente/a.
- El/la director/a de Recursos del Área de Cultura, Educación, Ciclos de Vida, Feminismos y LGTBI, o la persona en quien delegue, que actuará como vocal.
- El/la director/a de Servicios de Infancia, Juventud y Personas Mayores, o la persona en quien delegue, que actuará como vocal.

- El/la jefe/a del Departamento de Promoción de la Infancia, o la persona en quien delegue, que actuará como vocal.
- El/la técnico/a referente del Departamento de Promoción de la Infancia, o la persona en quien delegue, que actuará como vocal.
- El/la secretario/a delegado/a de la gerencia del Área de Cultura, Educación, Ciclos de Vida, Feminismos y LGTBI, o la persona en quien delegue, que actuará como secretario/a de la Comisión, sin voto.

El órgano competente para resolver esta convocatoria, y para la estimación y desestimación de alegaciones, es la persona concejala en el ámbito de Promoción de la Infancia, por delegación del alcalde en virtud del Decreto de delegación de competencias de subvenciones, en los/las gerentes/as i concejales/as correspondientes de los ámbitos materiales, de 17 de junio de 2023.

10. PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO

El procedimiento de concesión de la subvención se realizará según determina el punto 12 de las Bases Reguladoras.

11. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para la resolución definitiva de la convocatoria será de seis meses, que comenzarán a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución dentro de dicho plazo legitima a las personas interesadas para entender como desestimadas, por silencio administrativo, sus solicitudes de subvenciones.

La notificación de la resolución definitiva se efectuará mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, así como en la web del Ayuntamiento de Barcelona, en el tablón de edictos y en la gaceta municipal.

Contra la resolución definitiva del procedimiento se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contando desde el día siguiente de la publicación de la resolución, o bien se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sección Contenciosa Administrativa del Tribunal de Instancia de Barcelona, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva.

En caso de desestimación presunta del recurso potestativo de reposición, que se entenderá producida una vez transcurrida un mes contado desde el día siguiente a su interposición sin que se haya notificado la resolución exprés, se puede interponer recurso contencioso-administrativo a partir del día siguiente a aquel en que se haya producido la desestimación presunta.

12. REFORMULACIÓN DE LOS PROYECTOS

Tal y como se establece en el punto 12.5 de las Bases Reguladoras, en caso que el importe otorgado provisionalmente sea inferior al importe solicitado inicialmente, y siempre que esto afecte la ejecución del proyecto, la persona beneficiaria podrá presentar, de forma telemática por el portal de trámites, la reformulación del proyecto en un plazo de veinte días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación de la resolución provisional, de acuerdo con la disminución de este importe.

En caso de producirse una disminución de ingresos derivada de la denegación u otorgamiento parcial de subvenciones de otras administraciones públicas, se podrá presentar reformulación en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de otorgamiento y denegación definitiva de la otra administración.

La reformulación tendrá que respetar el objeto, condiciones y finalidad del proyecto y de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

También se podrá reformular el proyecto en los veinte días hábiles siguientes a la publicación de la resolución definitiva al BOPB en el caso que una subvención haya sido denegada en la resolución provisional y otorgada en la resolución definitiva, con un importe otorgado inferior al solicitado en la instancia de solicitud, o bien en el caso de las subvenciones que hayan tenido una modificación en el importe otorgado definitivamente respecto al aprobado provisionalmente.

Si no se presenta esta reformulación, se tendrá en cuenta el importe informado en la instancia de solicitud a la hora de valorar la justificación del proyecto.

La reformulación tendrá que ser aprobada por el órgano competente. Transcurrido el plazo de tres meses que fija el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo para resolver, se considerará aprobada la reformulación presentada. La aprobación de la reformulación se establece el nuevo coste total del proyecto subvencionado. En caso de aprobación de la reformulación, esta substituye la solicitud presentada inicialmente a efectos de la justificación del proyecto. En caso de denegación de la reformulación, esta será notificada a la persona beneficiaria.

13. MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS

En cualquier momento, a lo largo del procedimiento de concesión o durante el período de ejecución del proyecto subvencionado, la persona beneficiaria podrá presentar, de forma telemática por portal de trámites, modificaciones del proyecto, que tendrán que ser aprobadas por el órgano competente.

Las solicitudes de modificación de los proyectos subvencionados podrán ser presentadas tanto por las personas beneficiarias que han podido presentar reformulaciones (importe de la subvención inferior al importe solicitado), como aquellas que han recibido la subvención igual al importe solicitado.

Las modificaciones podrán ser presentadas cuando la persona beneficiaria ponga de manifiesto que se han producido alteraciones a las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que se mantenga el objeto y finalidad de esta.

Si la modificación del proyecto comporta una reducción del coste total del proyecto subvencionado, se aplicará la reducción proporcional de la subvención otorgada respecto al porcentaje subvencionado y se procederá al reintegro parcial correspondiente, teniendo en cuenta los siguientes condicionantes:

- Para poder considerar cumplidos el objeto y la finalidad de la subvención, se tendrá que realizar y justificar un mínimo del 50% del total del proyecto subvencionado. Se entiende por proyecto subvencionado el presentado inicialmente o bien el proyecto reformulado y aprobado.

- El incumplimiento de este gasto mínimo comportará la revocación automática de la subvención otorgada.
- El resto de las desviaciones entre el 50% y el 10% comportarán la correspondiente reducción de la cantidad de la subvención otorgada.

Si durante la ejecución del proyecto, se produce una modificación en la distribución del importe de la subvención, entre cada una de las entidades que constituyen una agrupación de personas jurídicas, se considerará una Modificación de proyecto y se tendrá que notificar según se establece en la Base 18 de las Bases reguladoras.

14. PAGO

La entrega de los fondos públicos correspondiente a la subvención se podrá realizar con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para ejecutar las actuaciones o proyectos inherentes a la subvención.

La forma de pago será mediante transferencia en la cuenta bancaria de la persona jurídica beneficiaria.

En el caso que la beneficiaria sea una agrupación de personas jurídicas, los importes otorgados a cada una de las entidades que configuran la agrupación se indicarán en el anuncio de la Resolución de otorgamiento y denegación definitiva que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB), y el pago se hará sólo a la entidad solicitante.

Es obligación de las personas beneficiarias comunicar al Ayuntamiento, con fecha límite de finales de año, la cuenta bancaria para el abono de los fondos públicos correspondiente a la subvención; la no comunicación comportará de oficio la anulación de la orden de pago y la revocación de la subvención otorgada. En el caso que la persona beneficiaria de la subvención esté dada de alta en la base de datos de pago de los acreedores del Ayuntamiento de Barcelona o del ente otorgante de la subvención, no será necesario aportar esta documentación si los datos no han sufrido modificaciones. En caso contrario, se deberá aportar la documentación bancaria a través del trámite correspondiente.

No se hará efectivo el pago de la subvención mientras la persona beneficiaria no esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, fiscales y de reintegro con el Ayuntamiento de Barcelona y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social y el resto de las administraciones, y de la justificación de cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento y sus entidades municipales, una vez agotados los plazos.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de alguna de las entidades beneficiarias relacionadas en una misma solicitud (cuando se trate de una agrupación de personas jurídicas) condicionará el pago de la subvención que le corresponde a esta entidad según el importe indicado en la resolución definitiva, pero no condicionará el pago de la subvención al resto de entidades beneficiarias asociadas en la misma solicitud que sí las cumplen.

15. JUSTIFICACIÓN I CONTROL

El procedimiento de justificación será el establecido en el punto 16 de las Bases Reguladoras. Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán que aportar la cuenta justificativa de los fondos recibidos en un plazo no superior a los tres meses a contar desde la finalización de la actividad realizada.

La justificación se presentará de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Barcelona (<http://www.bcn.cat/tramits>), según los modelos establecidos que se podrán encontrar en el web <https://ajuntament.barcelona.cat/ca/informacio-administrativa/subvencions>. En casos que no se haga uso de estos modelos, es del todo imprescindible presentar todos y cada uno de los datos y declaraciones incluidas en ellos, mediante cualquier otro documento.

La entidad solicitante presentará una cuenta justificativa formada por:

1. **Memoria de actuación**, con indicación de las actividades realizadas, resultados obtenidos, indicadores y detalle de las personas beneficiarias.
2. **Memoria económica simplificada**, que constará de la información siguiente:

- a. **Estado representativo de los gastos realizados y de los ingresos obtenidos** para la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados por conceptos de gastos y financiadores, y comparado con las cantidades inicialmente presupuestadas en el proyecto presentado (o aquel reformulado o modificado, en su caso) y las desviaciones sufridas. En el caso de desviación, hay que justificarla debidamente.

- b. **Relación clasificada de gastos de la actividad subvencionada**, con identificación del proveedor y el número de documento, descripción del gasto, importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, así como indicación del gasto imputado a la subvención municipal. Asimismo, si la subvención se hubiera otorgado de acuerdo con un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones producidas.

En el caso de los proyectos ejecutados por una agrupación de personas jurídicas, en esta relación de gastos habrá que incluir y clasificar los gastos realizados por cada una de las entidades ejecutantes, identificadas con su número de identificación fiscal.

- c. **Detalle de los ingresos** que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.

- **En el caso de que la subvención tenga un importe inferior a 30.000,00 €, habrá que presentar una copia escaneada de las facturas originales** de la subvención otorgada y, como mínimo, por la totalidad del importe subvencionado, y estas deberán referirse a gastos efectuados durante la duración del proyecto subvencionado. Estas facturas escaneadas tendrán que ir adjuntas a una declaración responsable de carácter obligatorio firmada por la representación legal de la persona beneficiaria, donde se declare:

1. Que las facturas o documentos probatorios equivalentes que se relacionan han servido para justificar la subvención otorgada en el seno de esta convocatoria.
2. Que estos documentos, en el porcentaje/importe establecido, no se utilizarán para justificar ninguna otra subvención.
3. Que los documentos justificativos adjuntos que se aportan cumplen lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Que se responsabiliza de la veracidad de los documentos aportados.
5. Asimismo, se compromete a conservar los documentos originales durante cuatro (4) años para poder presentarlos al Ayuntamiento de Barcelona en caso de que se le soliciten; y adjunta a la mencionada declaración responsable, en el mismo documento firmado, se incluirán las facturas o documentos probatorios escaneadas que se mencionan en el párrafo anterior.

Se considerará gasto realizado aquel que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación indicado en esta convocatoria. A tal efecto, el Ayuntamiento requerirá los justificantes de pago de las facturas aportadas.

En el caso de presentar tiques, su importe no podrá superar el 10% del importe de la subvención y, como máximo, la cantidad de 300 €.

En el caso de presentar nóminas, estas deberán ir acompañadas del comprobante de pago y habrá que presentar el modelo trimestral 111 y el modelo de resumen anual 190 de la Agencia Tributaria Estatal, así como los recibos de liquidación de cotizaciones (RLC, antiguo TC1) y la relación nominal de trabajadores (RNT, antiguo TC2) de la Tesorería General de la Seguridad Social, con sus respectivos comprobantes de pago.

- **En el caso de que la subvención tenga un importe igual o superior a 30.000,00 €, la entidad tendrá que presentar un informe de auditoría** de acuerdo con la Orden EHA 1434/2007, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores/as de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones. En este caso, la entidad presentará los originales de gasto y los comprobantes de pago de los gastos imputados a la subvención mencionados en el punto C al auditor/a, tal y como determina la mencionada ORDEN EHA 1434/2007.

Si, voluntariamente, sin estar obligada a ello, la persona jurídica beneficiaria quisiera aportar un informe de los estados contables del proyecto emitido por un auditor/a de cuentas, de acuerdo con la Orden EHA 1434/2007, igualmente se le podrían requerir los justificantes.

En el caso de proyectos presentados por agrupaciones y parcialmente ejecutados por entidades miembro de la entidad de segundo nivel, y siempre que así se haya indicado en la solicitud, se aceptarán gastos realizados por dichas entidades miembro, hasta un máximo igual a los importes detallados en el presupuesto del proyecto aprobado o reformulado o modificado, en su caso, tanto con respecto al coste total de la actividad como al importe imputado a la subvención.

3. Otros documentos:

- a. En el caso de prestaciones de servicios o entrega de bienes, los tres presupuestos solicitados para aquellos gastos de más de 15.000 € (IVA excluido), así como la memoria de justificación de la elección realizada en caso de que no sea la proposición más ventajosa económicamente. Estos importes pueden variar según se establezca en la Ley de Contratos del Sector Público.

- b. Carta de reintegro en los supuestos de importe total o parcial de la subvención no aplicada al proyecto.

Se establece un máximo del 10% de desviación presupuestaria entre el coste inicialmente presupuestado o reformulado/modificado y aprobado y el gasto total justificado de la actividad subvencionada que no conllevará reducción de la cuantía de la subvención otorgada. El órgano competente solo podrá aplicar este porcentaje de desviación si se garantiza que se han cumplido el objeto y la finalidad de la subvención.

Si la justificación presentada no se ajusta al coste total del proyecto subvencionado en una desviación de más del 10%, esta se tratará como una modificación de proyecto e implicará la reducción proporcional de la subvención otorgada respecto al porcentaje subvencionado y se procederá al reintegro parcial correspondiente.

Barcelona, a fecha de la firma electrónica

Jefe del Departamento de Promoción de la Infancia